

PROCESO: 630013110004202200121-00
Amparo Pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

El Despacho avocó el conocimiento del presente AMPARO DE POBREZA procedente del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO solicitado por la señora SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ GIL, identificada con cédula de ciudadanía. N° 41.959.273, en el cual solicita profesional que la represente, en proceso de DIVORCIO.

Lo anterior dada la imposibilidad o incapacidad de pagar o atender los gastos que genera contratar los servicios de un profesional del derecho; dicha manifestación la hace bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ GIL, identificada con cédula de ciudadanía. N° 41.959.273, en el cual solicita profesional que la represente, en proceso de DIVORCIO, por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación, désignese para que la represente en proceso de DIVORCIO, al **Dr. ALFONSO GUZMAN MORALES**, quien se puede ubicar en el correo: abogadoguzmanmorales@hotmail.com, abogado en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Por el centro de servicios líbrese comunicación al abogado designado.

Cabe advertir que, al no recibirse justificación alguna, se entiende aceptada la designación, por tanto, se procederá por medio del centro de servicio, al envío de toda la documentación necesaria, para efectos de que, el profesional proceda a ejercer su gestión, de conformidad con su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc268c9c09be58752804e116c2b43731dd5eefe8ad3c8c6940634ed9964cb44a**

Documento generado en 12/06/2022 09:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>